



Resolución Administrativa

N° 007 - 2020-CENEPRED/OA

San Isidro, 02 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe N°18-2020-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 17 de junio de 2020, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; el Informe de Tasación N° P-39/20, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por Edgardo Manrique Tasadores SAC; el Acta de Saneamiento de fecha 27 de noviembre de 2019 y el Informe Técnico N°001-2019-CENEPRED/OA/PATRIMONIO de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que tiene por objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, entre otras, aprobar el Alta y la Baja de sus Bienes, así como realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN, del 3 de julio de 2015 se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 2 de su Cuarta Disposición Complementaria el procedimiento para el saneamiento de bienes sobrantes orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos; para tal fin, la Unidad de Control Patrimonial (UCP) debe elaborar un Informe Técnico, sustentando la posesión de los bienes sobrantes, y elevarlo a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (OGA) para su evaluación; de encontrar conforme el IT, la OGA procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto o, caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento;



Que, si una vez transcurrido el plazo de publicación de la relación de bienes objeto de saneamiento, no se ha formulado oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP elaborará el Acta de Saneamiento, valorizará los bienes sobrantes y elevará el expediente administrativo a la OGA, quien, de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga el saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable;

Que, mediante Informe Técnico 001-2019-CENEPRED/OA/PATRIMONIO de fecha 12 de noviembre de 2019, se recomienda proceder con el saneamiento de quince (15) bienes sobrantes, teniendo en consideración los procedimientos descritos en la Directiva N°001-2015/SBN;

Que, mediante Acta de Saneamiento, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración del CENEPRED, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración del CENEPRED y el Especialista en Almacén y Control Patrimonial, constatan que se han realizado las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 2. de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N°001-2015/SBN y, al no haberse presentado oposición alguna, se declara en ABANDONO los bienes muebles sobrantes, recomendando que se emita la resolución administrativa aprobando el SANEAMIENTO, así como su ALTA al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Informe N°018-2020-CENEPRED/OA/PATRI del 17 de junio de 2020, el Especialista en Almacén y Control Patrimonial, adjunta el Informe de Tasación N° P-39/20, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por Edgardo Manrique Tasadores SAC, determinando un valor comercial de S/ 1,850.00 (un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, según el literal c) del artículo 21°, la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como l) Expedir resoluciones en materia de su competencia; en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe el alta de los bienes muebles objeto de saneamiento, para su incorporación en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visado del Especialista en Almacén y Control Patrimonial, el Especialista en Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el saneamiento de quince (15) bienes muebles sobrantes por el valor de S/ 1,850.00 (Un mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), los que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (1 folio), el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registren el Alta Patrimonial de los bienes que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre el Alta contable de los bienes detallados en el artículo 1°.



Artículo 4°.- Disponer la comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, de la presente Resolución Administrativa, el Informe Técnico N°001-2019-CENEPRED/OA/PATRIMONIO y el Acta de Saneamiento.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Especialista en Contabilidad, al Especialista en Logística y al Especialista en de Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenpered.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANEXO N°1
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2020-CENEPRED/OA
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

| N° DE ORDEN | CODIGO INTERNO | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL | DETALLE TECNICO | | | | | ESTADO CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR COMERCIAL (\$) | CAUSAL ALTA |
|-------------|----------------|--|--------------------|-----------------|------------|-------------|-------|-----------------|---------------------|-----------------|----------------------|----------------------------------|
| | | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | DIMENSIONES | | | | |
| 1 | 01227 | VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED | 11228366-0011 | WURDEN | GMS-18-3B2 | NEGRO | S/S | 0.60*0.60*0.20 | R | 9105.0301 | 50.00 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 2 | 01081 | EXTINTOR | 88222525-0032 | SERTEVAL | PQS 2KG | ROJO | S/S | 0.15*0.15*0.35 | R | 9105.0301 | 10.00 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 3 | 01086 | EXTINTOR | 88222525-0033 | DANCER | 2.5MPA | ROJO | S/S | 0.15*0.15*0.35 | R | 9105.0301 | 10.00 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 4 | 01664 | BIOMBO DE METAL | 53641002-0001 | S/MARCA | S/MODELO | BLANCO | S/S | 1.80* 0.45*1.73 | R | 9105.0303 | 36.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 5 | 00365 | GABINETE DE METAL | 74644491-0003 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.60*0.55*0.38 | R | 9105.0303 | 144.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 6 | 00292 | GABINETE DE METAL | 74644491-0004 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.56*0.43*0.24 | R | 9105.0303 | 144.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 7 | 00244 | GABINETE DE METAL | 74644491-0005 | TOTEN | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.60*0.55*0.37 | R | 9105.0303 | 144.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 8 | 00247 | GABINETE DE METAL | 74644491-0006 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.56*0.42*0.24 | R | 9105.0303 | 144.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 9 | 00708 | ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK CABINET | 67640015-0001 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.81*0.96*2.00 | R | 9105.0303 | 196.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 10 | 00709 | ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK CABINET | 67640015-0002 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.80*0.80*1.88 | R | 9105.0303 | 196.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 11 | 00730 | GABINETE DE METAL | 74644491-0007 | NEWTEL | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.60*0.53*0.51 | R | 9105.0303 | 144.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 12 | 01374 | ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK CABINET | 67640015-0003 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.60*0.80*1.82 | R | 9105.0303 | 196.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 13 | 00385 | CONVERTIDOR DE SEÑAL | 74081625-0001 | LANCOM | 1080P | PLOMO | S/S | 0.15*0.40*0.05 | R | 9105.0303 | 396.25 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 14 | 01142 | RACK PARA RADIO, TV, LUCES Y TELECINE | 67645782-0001 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO PLOMO | S/S | 0.40*0.50*0.20 | R | 9105.0303 | 18.75 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |
| 15 | 01766 | RACK PARA RADIO, TV, LUCES Y TELECINE | 67645782-0002 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/S | 0.40*0.50*0.20 | R | 9105.0303 | 18.75 | SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES |

1,850.00

